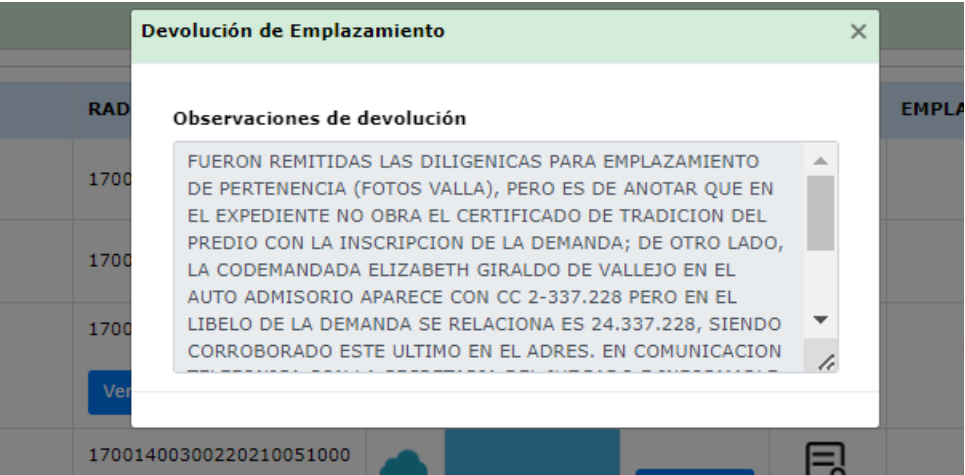


CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-01-2022. A despacho el presente proceso de pertenencia con el fin de corregir el auto admisorio, dado que la cédula de Elizabeth Giraldo de Vallejo aparece con cédula en el auto admisorio así “cc.2.337.228”, y en la demanda fue identificada con CC.24.337.228. Este yerro ha impedido el emplazamiento dentro del proceso.



También se informa que la demanda fue contestada el 15 de diciembre de 2022, por el doctor David Augusto Becerra Herrera, como apoderado de Elizabeth Giraldo de Vallejo y Clarisa Giraldo Ocampo.

Pasa para proveer

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario-1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 102

Radicado: 170014003002-2022-00538-00

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LORENZA LUCÍA MEJÍA GIRALDO –C.C. 30.308.763

DEMANDADO: HEREDEROS DE BERNABELLA OCAMPO DE GIRALDO
ELIZABETH GIRALDO DE VALLEJO –C.C. 24.337.228,
CLARISA GIRALDO OCAMPO –C.C. 24.259.758,
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial se verifica que la parte resolutive del auto interlocutorio No 2314 del 12 de octubre de 2022, a través del cual se admitió la demanda de pertenencia, en el ordinal PRIMERO se incurrió en un yerro al traslitar la cédula de la demanda Elizabeth Giraldo de Vallejo. Por ello es necesario corregir el documento para continuar con el trámite del emplazamiento dentro del proceso, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: Corregir por error aritmético la parte resolutive del auto del interlocutorio No. 2314 del 12 de octubre de 2022 del ordinal PRIMERO, el cual quedará así:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por LORENZA LUCIA MEJIA GIRALDO contra los HEREDEROS DE BERNABELLA OCAMPO DE GIRALDO, ELIZABETH GIRALDO DE VALLEJO –C.C. 24.337.228, CLARISA GIRALDO OCAMPO –C.C. 24.259.758 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.”

SEGUNDO: El resto de la parte resolutive del citado auto quedará incólume.

TERCERO: Procédase con los emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario